



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 20 - 1-1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores. 4

inscripciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Sábado 11 de abril

Número 83

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR sobre registro y estadística de Granjas Avícolas con incubadoras y de Salas de Incubación

Para el debido cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Agricultura, en 17 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del 19 de marzo), e instrucciones de la Dirección General de Ganadería, en relación con las Granjas Avícolas provistas de incubadoras con capacidad superior a mil huevos, y las Salas de Incubación, se determinan las siguientes normas:

1.^a Todas las salas de incubación que reúnan los requisitos señalados en la O. M. de Agricultura de 19 de diciembre de 1953, y las granjas avícolas con incubadoras de capacidad superior a mil huevos, están obligados a solicitar la inscripción en el Registro correspondiente de la Dirección General de Ganadería.

2.^a Dicha solicitud se verificará en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente circular, a través de esta Jefatura, y la inscripción tiene carácter gratuito; debiendo expresarse los datos del propietario, localidad de instalación, nombre comercial, clase y capacidad de las incubadoras.

3.^a Con intervalo trimestral,

durante la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre, los titulares de las granjas con incubadora o de las salas de incubación, formularán parte estadístico (en ejemplar cuadruplicado) de la producción de pollitos obtenidos en sus instalaciones, en impresos que les serán facilitados por esta Dependencia.

4.^a Las Direcciones Generales de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria, previos los oportunos trabajos y estudios estadísticos, facilitarán orientaciones y ordenación de la producción derivada de las incubadoras.

5.^a Se advierte que el incumplimiento de cuanto antecede, sobre solicitud de inscripción y partes estadísticos trimestrales, podrá ser objeto de sanción, según lo prevenido en el art. 8.^o de la citada Orden del 19 de diciembre de 1953.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos, 2 de abril de 1964.
El Jefe Provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Habiendo acordado esta Jefatura Provincial de Sanidad, dar su conformidad a la instalación

de un botiquín de urgencia en la entidad local menor de Criales (Junta de la Cerca) y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de marzo), en su art. 4.^o, se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de 15 días hábiles —a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia— puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas, en las Oficinas de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la apertura del citado botiquín.

Burgos, 6 de abril de 1964.—
El Jefe Provincial de Sanidad, Pedro Carazo Carnicero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 32 de 1964, seguido por imprudencia, de la que resultaron daños, acuerda citar de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, a Thauvin Lionel Octave, propietario del turismo marca "Peugeot", tipo 404, matrícula 2687-NY-75 (F), y a Bonneville Paul, propietario del turismo "Citroen",

tipo ID-19, matrícula 811-NH-38 (F), para ser oídos, ofrecerles el procedimiento, presentar la documentación de los turismos y proceder a la tasación de los daños que presenten los mismos, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a las dos personas antes expresadas, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en auto de esta fecha, dictado en el sumario número 31 de 1964, por imprudencia, con daños y lesiones, acuerda citar de comparecencia ante este Juzgado a Abdellkadre Benaissi, domiciliado en Lycée Olixve Bonafalilla, conductor del turismo marca "Peugeot", matrícula 322-LR-9A, para ser oído en el sumario dar su sanidad, ofrecerle el procedimiento y tasar el daño que presente el citado turismo, apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita asunto civil número 13, de los de 1964, sobre expediente de dominio para la rectificación de cabida de una casa que se describe según la úl-

tima inscripción de la siguiente forma:

"Una casa, con su huerta, en la villa de Briviesca y su calle de Santa María Bajera, señalada con el número veintisiete, que mide cinco metros de frente o fachada por doce de fondo, que hacen sesenta metros cuadrados, superficiales; se compone de piso bajo, principal y desván, su construcción es de piedra, y ladrillo; linda: derecha entrando, calle La Ronda; izquierda, Plácido Martínez, y espalda, La Nación. En la planta baja se ha edificado o fabricado un horno de pan cocer, y para el servicio del mismo se han abierto dos puertas, una a la calle de Santa María Bajera y otra a la de La Ronda."

Y la descripción actual de la finca, según el Registro, es como sigue:

"Una casa en la ciudad de Briviesca, ubicada en la calle de Santa María Bajera, número veintisiete, que linda: por la derecha entrando, con la calle de La Ronda; izquierda, con otra de don Cándido Gómez Cámara e Isidoro González García, y espalda, Lino Antonio San Juan Peña y Bonifacio Cuartango. La casa se compone de piso bajo, principal y desván, estando construida de piedra y ladrillo. Toda la casa forma un cuadrilátero de dieciséis con quince metros de frente, por veinte con veinticinco metros de fondo, por la calle de La Ronda, y diecinueve con noventa metros, por el lindero izquierdo, teniendo la base del fondo quince metros con sesenta metros, que hace una extensión total de trescientos dieciocho con sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales comprende lo edificado, o sea, la casa propiamente dicha, ciento ochenta y ocho con veintitrés metros cuadrados, quedando de patio ciento treinta con cuarenta y un metros cuadrados,

en los que se comprenden un cobertizo con entrada por la calle de La Ronda, de dos con setenta y cinco metros de frente por cinco con veinticinco metros de fondo, que hacen un total de catorce con cuarenta y tres metros cuadrados".

Dicho expediente fue promovido por don Andrés Sastre Delgado, mayor de edad, casado, y de esta localidad, en escrito de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, al que recayó providencia de esta fecha ordenando convocar, mediante edictos, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la rectificación de cabida solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los mismos, comparezcan en este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

En Briviesca, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Juan Bautista Pardo García.

1.623.-D-29120

Villarcayo

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido,

Por el presente, se hace saber a los herederos de Florencio Fuentes Estébanez, fallecido en accidente de circulación el día 15 del pasado mes de septiembre, en la carretera 625 Burgos-Bilbao, por cuyo hecho se intruyó sumario en este Juzgado, con el número 81 de 1963, que les ha sido concedida una indemnización de veinticinco mil pesetas, que deberá abonarles el penado en citada causa, Domingo Manuel Ortiz de Zárate Estébanez.

Dado en Villarcayo, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Julio Selva Ramos.

ANUNCIOS OFICIALES**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****AVISO**

Acordada la concentración parcelaria en el término de La Vid de Bureba, perteneciente al partido judicial de Briviesca, por Decreto de 26 de diciembre de 1963, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don Eugenio Paez Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

Don José Ortiz García, Notario de Briviesca.

Don José María Sampión Valls, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Venancio Gómez Cornejo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Vid.

Don Elías Ojeda Palma, Alcalde de La Vid de Bureba.

Don Juan Alonso Martínez y don Evaristo Martínez Sáez, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don José Malma Osua, repre-

sentante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Francisco Javier Unceta Arenal, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

La Vid de Bureba, 4 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Bautista Pardo García.

Audiencia Territorial de Burgos**Secretaría de Gobierno**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 9 del mismo mes y año) para la renovación de cargos en la justicia municipal, se anuncia, por el presente, la provisión de los cargos que a continuación se expresan, para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el decreto orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Partido judicial de Aranda de Duero

Juez de Paz sustituto de Brazacorta.

Partido judicial de Briviesca

Juez de Paz de Cubo de Bureba y de Solduengo; Juez de Paz sustituto de Busto de Bureba, Cascajares de Bureba y Quintanilla San García; Fiscal de Paz de Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Frías y Vileña.

Partido Judicial de Burgos, núm. 1

Juez de Paz de Ibeas de Juarros; Juez de Paz sustituto de Villafría; Fiscal de Paz de Ibeas de Juarros y de Quintanapalla.

Partido Judicial de Burgos núm. 2

Juez de Paz de Pedrosa Río Urbel.

Partido Judicial de Castrojeriz

Juez de Paz sustituto de Palacinos de Ríopisuerga y de Villaquirán de los Infantes; Fiscal de Paz de Melgar de Fernamental y de Villasideo.

Partido Judicial de Lerma

Juez de Paz de Bahabón de Esgueva, Puenteadura y Torrepadre; Juez de Paz sustituto de Fontioso y Torrepadre.

Partido Judicial de Miranda de Ebro

Juez de Paz sustituto de Miraveche, y Fiscal de Paz de Encio.

Partido Judicial de Roa de Duero

Juez de Paz de Haza, y Juez de Paz sustituto de Guzmán.

Partido Judicial de Salas de los Infantes

Juez de Paz de Canicosa, Huerta de Arriba, Tinieblas de la Sierra e Hinojar del Rey; Fiscal de Paz de Tinieblas de la Sierra, y Fiscal de Paz sustituto de Tinieblas de la Sierra.

Partido Judicial de Sedano

Juez de Paz de Valle de Zamanzas.

Partido Judicial de Villadiego

Juez de Paz de Rebolledo de la Torre y Villamayor de Treviño; Fiscal de Paz de Coculina.

Partido Judicial de Villarcayo

Juez de Paz de Berberana y Junta de Río Losa; Juez de

Paz sustituto de Valle de Manzanedo.

Burgos, 6 de abril de 1964.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Andrés García Arlanzón se ha solicitado, del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un local destinado a taller de construcciones metálicas, sito en la calle Lerma, número 2, bajos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de abril de 1964.—
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde.

1.625.—D-113,15

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la misma sesión, el Ayuntamiento de mi presidencia aprobó la implantación de las ordenanzas municipales, que al final se relacionan, las que se exponen al público por los mismos quince días hábiles, con objeto de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes contra las mismas, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el ar-

tículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas objeto de implantación

Desagüe de canalones y goterales.

Sobre escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaquirán de los Infantes, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villazopeque

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en

general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la misma sesión, el Ayuntamiento de mi presidencia aprobó la implantación de las ordenanzas municipales de canalones y goterales y tránsito de animales domésticos por la vía pública, las que se exponen al público por los mismos quince días hábiles, con objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra las mismas, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Villazopeque, 30 de marzo de 1964.—El Alcalde, C. Albillos.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría

de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabanera del Pinar, 4 de abril de 1964.—El Alcalde, Rufino Cebrián.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por con-art. 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en

general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lo Cueva de Roa, 30 de marzo de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villalba de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Duero, 4 de abril de 1964.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Confeccionado el apéndice y cuaderno auxiliar al padrón municipal de habitantes de este municipio, que comprende las altas y bajas habidas durante el año 1963, dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, durante los cuales, pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas respecto a inclusión o exclusión, pues transcurrido que sean, no se admitirá ninguna.

Jaramillo Quemado, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Cirilo Cubillo.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Administración Local, las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Lago, 3 de abril

de 1964.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasana de Mena, 3 de abril de 1964.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Ayuntamiento de Contreras

Aprobados por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, apéndice y cuaderno auxiliar con las alteraciones habidas durante el pasado ejercicio de 1963, y demás documentos que lo integren, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular, por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Contreras, 2 de abril de 1964. El Alcalde, Isidro Hortigüela.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1963, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al

objeto de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusión en el mismo y sus clasificaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Villalba de Duero, 4 de abril de 1964.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

Aprobado por esta Entidad local menor, el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de distribución de aguas y saneamiento, en esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Condado de Valdivielso, 7 de abril de 1964.—El Presidente, Victoriano López.

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de 1963, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante los cuales

puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Covarrubias, a 2 de abril de 1964. — El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Se convoca a los señores opositores admitidos, que se relacionan, según resolución publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 8, de fecha 11 de enero de 1964, para que comparezcan el día 30 de abril del año en curso y hora de las diez de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en donde darán comienzo los ejercicios de la oposición.

Señores admitidos

Don Alberto Martín García.

Don Enrique Mediavilla de Pedro.

Don Moisés Molero Delgado.

Don Camilo de Rioja Castriello.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Vilviestre del Pinar, 31 de marzo de 1964. — El Alcalde, F. Cubillo.

Ayuntamiento de Cocolina

No habiendo comparecido al acto de la clasificación el mozo, perteneciente al reemplazo de 1964, Emilio García Iglesias, nacido en Cocolina, el 20 de julio de 1943, e hijo de Eleuterio y de Victorina, y no habiéndose recibido documentación del interesado de clase alguna, por el presente se le cita por ignorado paradero, a fin de que comparezca en esta Alcaldía, quedando advertido que, caso de no haberlo, será declarado prófugo.

Cocolina, 4 de abril de 1964.
El Alcalde, Lucio Rodrigo.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del año actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Padilla de Arriba, 2 de abril de 1964. — El Alcalde, (inegible).

Ayuntamiento de Brazacorta

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, se exponen al público, por espacio de quince días, las listas Cobratorias del Arbitrio municipal de la riquiza rústica y de la riqueza urbana de este término municipal, para que durante dicho período puedan hacerse las reclamaciones pertinentes; dichas listas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brazacorta, 31 de marzo de 1964. — El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la travesía por este pueblo de la carretera local de Gumiel de Hizán, a Huerta de Rey, queda expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Arauzo de Miel, 2 de abril de 1964. — El Alcalde, Gerardo Benito.

Ayuntamiento de Guzmán

Habiendo sido confeccionados los Padrones municipales de este

Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinados por todos los que se hallen con derecho a ello y presentar las reclamaciones que crean pertinentes teniendo para ello un plazo de quince días, en el cual serán expuestos al público en la Corporación y dando conocimiento de ello a todos los interesados mediante edicto en el tablón de anuncios y el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, contando el plazo arriba expresado a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial".

Dado en Guzmán, a 28 de marzo de 1964. — El Alcalde, Fortunato de la Cal.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Roa de Duero

Don Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar de Contribuciones y Agente Ejecutivo en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Pedro Gil Antón y don Ismael Muñoz Arroyo y otros, vecinos de Villatuelda, por débitos de la contribución urbana y año 1963, se ha dictado, con fecha 30 de marzo, la providencia siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Pedro Gil Antón y don Ismael Muñoz Arroyo y otros, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el

artículo 105 del Estatuto de Recaudación, el día 27 de abril a las quince horas y en el Juzgado de Paz de Villatuelda, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Don Pedro Gil Antón

Una finca urbana (Molino) sito en extramuros, que según su entrada derecha, finca de Teofanes Muñoz y Andrés; izquierda, camino del "Mello"; espalda, finca de Valentín Tamayo y frente, citado camino del "Mello". Capitalización de la misma, 4.800 pesetas; valor para la subasta, 3.200 pesetas.

A don Ismael Muñoz Arroyo y Otros

Un lagar centro del casco de la población y calle de Abajo, que según su entrada, derecha, eras de Remigio Cabañes; izquierda, calle de Abajo; espalda, calle de Abajo y frente citada calle. Capitalización de la misma, 750; valor para la subasta, 500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el precio,

recargos, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Roa, 31 de marzo de 1964.
El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, complementado por la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que el vecino don Pedro Marcos María, ha solicitado la instalación de una fábrica de aserrar madera en rollo, compuesta de un motor de 20 H. P., otro de 10 H. P., y otro de 3 H. P. Un aparato denominado "carro", otro aparato denominado "cinta" y una circular, todos ellos accionados con los motores

citados, siendo su emp'azamiento en el punto conocido por "Los Castillejos".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palacios de la Sierra, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

1.610.—D-91,10

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, complementado por la instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber que el vecino don Maximiano Muñoz Reyes, ha solicitado la instalación de una estación de servicio de tercera categoría, emp'azada en este término municipal, kilómetro 26,150 de la carretera de Aranda-Palencia.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Olmedillo de Roa, 6 de abril de 1964.—El Alcalde, Constantino Pérez.

1.614.—D-75,10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos